

dic. 19/14
de 19/14



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3226 /2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal;
el Decreto PEN N° 902/2012, crea el Fondo Fiduciario Público denominado
PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA
UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar).

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento forma parte de la política nacional de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;
que este Ejecutivo Municipal, comparte esta herramienta de desarrollo a efectos de paliar situaciones sociales y de acceso a núcleos habitacionales dignos, para subsanar parte de la demanda que aun permanece insatisfecha;
que dicha operatoria tiene un efecto multiplicador en la industria de la construcción y sobre todo en los sectores productivos claves para la generación de empleo directo e indirecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y su Anexo de fecha 21/03/2013 celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR y el Municipio de Río Grande que fuera registrado bajo el N° 8942 el día 16 /09/2013 y ratificado por Resolución Municipal N° 2445/2013.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 02 DE ENERO DE 2014.
OMV**

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL
Maidan, Gabriela Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

16 SET. 2013

RIO GRANDE,

VISTO: El Expediente 2394/2013.

El Dictamen N° 076/2013 de fecha 30/05/2013, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

La Nota de fecha 23/08/2013, recepcionada en Mesa de Entrada (Atención al Público) bajo el Trámite N° 24284/2013 el día 11/09/2013, emitido por el Secretario de Actas "Ad Hoc" Comité Ejecutivo PRO.CRE.AR. Dr. Federico PONELLI.

El Trámite N° 24414/2013 de fecha 11/09/2013, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Colaboración y su Anexo de fecha 21/03/2013, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, representado por este acto por su Presidente, Lic. Diego L. BOSSIO, y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio Marco de Colaboración y su Anexo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

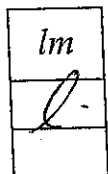
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y su Anexo de fecha 21/03/2013, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR, representado por este acto por su Presidente, Lic. Diego L. BOSSIO, y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 2394/2013.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2445/2013

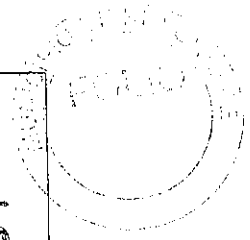


CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 16/09/2013
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he guardado en el...

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



2445

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, 21 de Marzo de 2013

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Prof
a/c Dirección del Departamento
Servicio de Inscripción

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 02 MAR 2013
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

[Signature]
WALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

2445

El presente Convenio de Colaboración se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 2013, entre:

- (a) El Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto N° 902/12 (el "Comité"), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba N° 720, 5to. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y
- (b) La Municipalidad de Rio Grande, representada en este acto por el Sr. Intendente, Gustavo Melella, con domicilio constituido en J. Sebastián Elcano 203, Rio Grande, Tierra del Fuego (la "Municipalidad", y conjuntamente con el Comité, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte").

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos a lo largo del territorio nacional, algunos de los cuales se encuentran dentro del Municipio.
4. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización dicho objetivo.
5. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro la Municipalidad, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

ES COPIA FIEL

Maidana Elena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

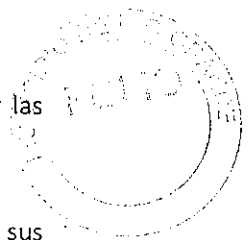
2

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 04 MAR 2013
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

2445



POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, la Municipalidad se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad - respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar.;
- (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar. de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;
- (c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS: En caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Municipalidad podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. Junto con el ofrecimiento, la Municipalidad deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

ARTÍCULO TERCERO. EMPRENDIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, y en caso de contar la Municipalidad con planes de urbanización y/o construcción de viviendas que puedan ser financiados por el Fideicomiso, la Municipalidad podrá presentar dicho plan al Comité Ejecutivo por escrito, para su análisis.

ARTÍCULO CUARTO. IMPUESTOS: La Municipalidad se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente, al

9

ES COPIA FIEL

Mariana Norma Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO


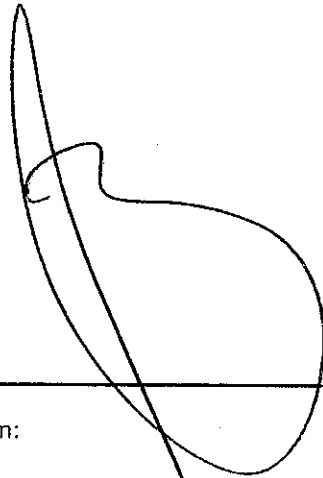
FECHA: 02 DE JULIO DE 2011
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

[Signature]
ALDO M. VILLEGAS
MEMBRADO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

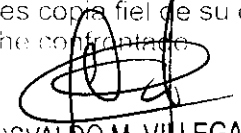
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la vida del Fideicomiso.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 <hr/>	 <hr/>
<p>Aclaración: Prof. Gustavo Adrian Melella <i>Intendente Municipal</i></p> <p>Cargo:</p>	<p>Aclaración:</p> <p>Cargo:</p> <p>Lic. DIEGO L. BOSSIO PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO PRO.CREAR.</p> <p>ES COPIA FIEL</p> <p><i>Mariana Lorena Paola</i> a/c Dirección de Despacho Secretaría de Gobierno</p>

**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO**

FECHA: 02 ENO 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


JVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



ANEXO I

ASPECTOS A INFORMAR SOBRE LOS TERRENOS OFRECIDOS

- Títulos de propiedad: informar si se encuentran saneados y en condiciones de transferir la titularidad del inmueble al Fideicomiso.
- Planos de mensura y planialtimetría: acompañar en forma previa a su incorporación al Fideicomiso.
- Localización: informar si se encuentran en zonas urbanas consolidadas o en consolidación, con uso predominantemente residencial, y conectados a la red vial principal.
- Riesgo de inundación: informar si el punto más bajo del terreno o fracción se encuentra sobre la cota de la máxima inundación registrada. Asimismo informar si los terrenos son susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas aluvionales, etc. o de estar en esa zona de riesgo aluvional.
- Aspecto ambiental: informar si los terrenos son aptos, desde el punto de vista ambiental, para la localización de viviendas.
- Servicios urbanos de red: informar si los terrenos cuentan con energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural. Asimismo, informar si los terrenos cuentan con las factibilidades de los servicios y/o de las obras de nexos requeridas.
- Condiciones de accesibilidad: informar si están aseguradas las condiciones de accesibilidad y si la red vial de conexión externa reúne condiciones de acceso y transitabilidad permanente.
- Equipamiento urbano: informar si los terrenos cuentan con equipamiento urbano en la proximidad (establecimientos de salud, educativos, acceso a transporte público, etc.).
- Indicadores urbanísticos: informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acordes al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (ordenanza municipal).

9

ES COPIA FIEL

Maidana Gabriela Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2014
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he conferenciado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

2445



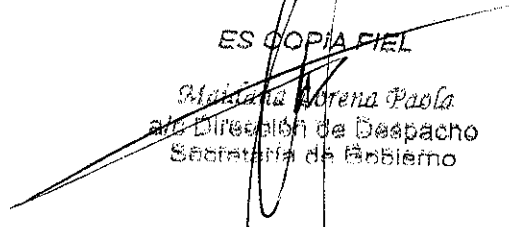
- Capacidad portante: informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obra a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos.
- Ocupación: informar si los terrenos están libres de cualquier tipo de ocupación.
- Otros aspectos relevantes: informar cualquier otro aspecto de los terrenos que se entienda relevante con miras a su inclusión en el Programa Pro.Cre.Ar.


 Prof. Gustavo Adrian Melella
 Intendente Municipal

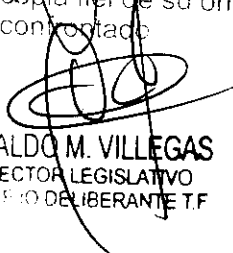
COMUNIDAD REGISTRADO
 8942
 NO CUENDE 16 SET, 2013
 Mariana Lorena Paola
 a/c Dirección de Despacho
 Secretaría de Gobierno
 FLESA Y SELLO

6

ES COPIA FIEL


 Mariana Lorena Paola
 a/c Dirección de Despacho
 Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
 TIERRA DEL FUEGO
 FECHA: 02 DE ABRIL 2014
 CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he connotado


 SVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL
Maidara Lorena Ponce
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

14 ENE. 2014

Río Grande,

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El proyecto de Ordenanza referente a ratificar Convenio Marco de Colaboración y su Anexo, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR. y el Municipio de Río Grande y que fuera registrado bajo el N° 8942/13 y sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 02 de enero de 2014 y,

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 3226/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Extraordinaria del día 02 de enero de 2014, referente a ratificar el Convenio Marco de Colaboración y su Anexo, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR. y el Municipio de Río Grande, y que fuera registrado bajo el N° 8942/13.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0023/14

e.l.

Dr Federico Armando Runin
Secretario de Finanzas

Gustavo Adrian Melella
INTENDENTE